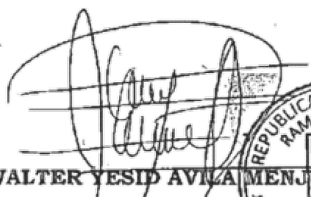


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 27 de octubre de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora presentó ante este Despacho liquidación del crédito. Provea.




WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
Rad. 2017-00102
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Juan Campo Elías Amaya Galeano
Decisión Corre traslado de la liquidación del crédito

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

De la liquidación del crédito que antecede el Despacho procederá a correr el correspondiente traslado al extremo demandado tal como lo dispone el Artículo 446 Numeral 2 del Código General del Proceso.

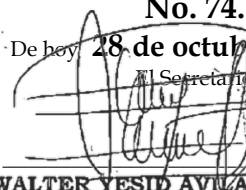
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

R E S U E L V E:

CÓRRASE, Traslado por el término de tres (03) días de la liquidación del crédito que antecede, para que la parte demandada se manifieste.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUNDINAMARCA - SUSA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 74.
De hoy **28 de octubre de 2020**

WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario